

ANEXO 2TT
CAMPEONATO DE ASTURIAS DE
TRAMOS DE TIERRA
REGLAMENTO TÉCNICO

ÍNDICE

- Artículo 1. GENERALIDADES.
- Artículo 2. VEHÍCULOS ADMITIDOS.
- Artículo 3. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 1. GENERALIDADES

1.1. Modificaciones Autorizadas.

Toda modificación está prohibida, salvo que esté expresamente autorizada por el presente reglamento Técnico.

1.2. Conformidad a los Reglamentos.

Todos los vehículos deberán estar conformes al Anexo J y al Reglamento Técnico del Campeonato de Asturias de Tramos de Tierra.

Cualquier vehículo que no pueda cumplir el presente reglamento técnico, deberá solicitar su admisión al departamento técnico de la FAPA, al menos 15 días antes de la prueba a participar.

Artículo 2. VEHÍCULOS ADMITIDOS.

2.1. En los Campeonatos y Trofeos de Asturias de Tramos de Tierra serán admitidos los vehículos conformes a los grupos admitidos en los siguientes campeonatos:

RFEdA: CERTT (vehículos de la Categoría 5 necesitarán aprobación de la Comisión Técnica FAPA)
CERT (excepto grupos Prototipo 4RM y 2RM)
CEAX

FAPA: Rallyes

2.2. Con independencia del grupo al que pertenezcan, los automóviles serán clasificados por Agrupaciones atendiendo al siguiente criterio:

Agrupación 1: Vehículos de 2RM de hasta 1.600 cc incluidos en el Anexo 1PC – Anexo Técnico o Divisiones I y II del CEAX.

Agrupación 2: Vehículos 4x4 o 2RM de más de 1.600 cc incluidos en el Anexo 1PC – Anexo Técnico o Divisiones I y II del CEAX.

Agrupación 3: Vehículos con homologación FIA o RFEdA vigente (excepto los contemplados en la Agrupación 4).

Agrupación 4: Vehículos T3, T4, SSV, SSV-S y Categoría 5, según especificaciones del CERTT.

Agrupación 5: Vehículos según especificaciones de las Divisiones Car Cross (todas) y Buggy (antigua División III) del CEAX.

2.3. En caso de motores sobrealimentados, la cilindrada nominal se multiplicará por 1,7 para motores de gasolina y por 1,5 para motores diésel cuya cilindrada sea superior a los 1.600 cc, recalificando el automóvil en la Agrupación correspondiente a la cilindrada resultante de esta multiplicación.

2.4. Los automóviles fuera de homologación serán incluidos en las Agrupaciones 1 y 2.

2.5. Todos los vehículos deberán llevar copiloto excepto los de la Agrupación 5.

Artículo 3. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

3.1. Los Comisarios Deportivos de una prueba podrán descalificar a los vehículos cuya fabricación parezca presentar peligro.

El Director de Carrera podrá solicitar que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente sea detenido para ser sometido a una nueva verificación técnica.

Podrá negarse la participación a cualquier vehículo por razones de seguridad.

3.2. Si un dispositivo fuera opcional, este deberá estar montado de acuerdo con los Reglamentos aplicables.

3.3. Canalizaciones, conductos y equipo eléctrico.

Las canalizaciones de carburante, hidráulicas o de líquidos refrigerantes y lubricantes deberán estar protegidas de conformidad con el artículo 253.3 y 253.8.3 del Anexo J.

Lo referido en el párrafo anterior será de aplicación tanto para las canalizaciones internas como de las externas del habitáculo, sean o no de origen.

No podrán ir dentro del habitáculo depósitos, bombas o filtros de combustible, depósitos de aceite, líquidos refrigerantes, depósitos de circuitos hidráulicos o de cualquier líquido nocivo o inflamable. Si por necesidades técnicas fuera imprescindible su alojamiento en el habitáculo, tendrán que disponer de una protección estanca con respecto al habitáculo, y a ser posible, tener una comunicación con el exterior del vehículo.

3.4. Seguridad de frenado.

Doble circuito de mandado por el mismo pedal y definido de la forma siguiente: la acción del pedal deberá actuar normalmente sobre todas las ruedas. En caso de fuga en un punto cualquiera de la canalización, o de un fallo cualquiera de la transmisión de frenado, la acción del pedal deberá continuar ejerciéndose por lo menos sobre dos ruedas.

Si dicho montaje estuviera de serie no será necesaria ninguna modificación.

3.5. Fijaciones suplementarias.

Deberán instalarse mínimo dos sujeciones (recomendado cuatro) en el capó delantero y mínimo dos en el trasero, con una bayoneta atravesando el capó y un pasador que lo bloquee.

No están permitidas las fijaciones tipo muelle (recomendable 2024, obligatorio 2025).

Los objetos importantes transportados a bordo del vehículo (tal como ruedas de repuesto, caja de herramientas, etc.) deberán estar fijados firmemente.



3.6. Cinturones de seguridad.

Estarán en conformidad con el reglamento del que deriven.

En los vehículos con copiloto es obligatorio llevar a bordo dos cutters (de los modelos autorizados por FIA) en todo momento, según el artículo 253.6.1.3 del Anexo J. Deben ser fácilmente accesibles para el piloto y el copiloto estando sentados con los arneses abrochados.

3.7. Extintores, sistema de extinción.

Es obligatorio para todos los vehículos un sistema de extinción automática y además el extintor de mano, de acuerdo con las especificaciones del artículo 253.7 del anexo J. Exentos los vehículos de Agrupación 5.

Los extintores deben de ir bien sujetos, con al menos dos fijaciones metálicas con cierre de apertura rápida. Debe ir colocado en sentido transversal al de la marcha.

Se requiere el sistema de sujeción anti-torpedo tanto para la botella/s del extintor manual como para la botella/s del sistema de extinción automática.

El extintor automático debe llevar un dispositivo de accionamiento externo, situado por debajo del montaje del parabrisas en el lado del piloto. Debe de estar identificado con una letra E de color rojo, dentro de un círculo blanco con el borde rojo, de un diámetro mínimo de 10 cm.

La tripulación debe ser capaz de accionar la extinción automática cuando esté sentado con sus cinturones abrochados.

El cumplimiento de este artículo en su totalidad es RECOMENDABLE en la temporada 2024 y será OBLIGATORIO en la 2025. El extintor de mano será obligatorio siempre.

3.8 Estructura de seguridad.

Es obligatorio el montaje de una estructura de seguridad conforme a las prescripciones del Artículo 253.8 del Anexo J o de la reglamentación específica.

En los lugares en que el cuerpo de los ocupantes pueda entrar en contacto con la armadura de seguridad, se utilizará como protección un revestimiento ignífugo. Todos los tubos de la armadura identificados en el dibujo 253-68 y todos los refuerzos de techo deberán estar equipados con forros conformes a la norma FIA 8857-2001 tipo A (véase la Lista Técnica nº23). Cada guarnición deberá fijarse de manera que no sea móvil con respecto al tubo. Aplicación: Para todas las categorías salvo la Agrupación 5.

El cumplimiento de los párrafos anteriores es RECOMENDABLE en la temporada 2024 y será OBLIGATORIO en la 2025. En el caso de vehículos que no cumplan con lo especificado en los mismos, y cuando su Estructura de Seguridad no cumpla con unos mínimos a juicio del Delegado Técnico, éste emitirá un informe vinculante en base al cual, los Comisarios Deportivos NO AUTORIZARÁN a tomar la salida al participante en cuestión.

3.9 Asientos.

Todos los asientos de los ocupantes deben ser homologados por norma FIA y no pueden ser modificados.

Es obligatorio, para todos los vehículos, la instalación de los asientos siguiendo las prescripciones del artículo 253.16 del Anexo J o la reglamentación específica.

Exentos los vehículos de la de la División Car Cross con homologación anterior al año 2020.

3.10 Anilla de rescate.

Los vehículos deberán tener un enganche en la parte delantera y otro en la parte trasera, con el tamaño y resistencia adecuados para permitir remolcar el vehículo.

No podrán sobresalir de la proyección vertical de la carrocería sobre el plano del suelo.

Serán claramente visibles y se pintarán de color amarillo, rojo o naranja. Deben de ir señalizados con una flecha en estos mismos colores

3.11 Parabrisas y Lunas.

El parabrisas ha de ser de Vidrio Laminado en cualquier momento de la prueba. En caso de rotura sólo podrá ser cambiado por otro del mismo material.

Puede estar provisto de una o varias películas transparentes e incoloras (espesor máximo de 400 micrones) en su superficie exterior. Se autoriza una banda solar para el parabrisas regulada según el anexo J.

Se permite el uso de vidrios polarizados y/o película de seguridad en las ventanillas laterales y en el cristal trasero. En tales casos, debe ser posible que una persona situada a 5 metros del vehículo pueda ver a los ocupantes, así como el contenido interior del vehículo. Según lo regulado en el anexo J.

Es obligatorio el uso de películas anti-rotura transparentes e incoloras (máximo espesor: 100 micrones) en las ventanillas laterales, a menos que sean de policarbonato.

Las ventanillas laterales traseras, pueden usar películas plateadas o tintadas en sustitución de películas anti-rotura transparentes e incoloras.

Las de las ventanillas laterales traseras deben tener una apertura equivalente a la superficie de un círculo de 70 mm de diámetro, con el fin de permitir que se puedan ver desde fuera, tanto los ocupantes como el contenido del vehículo.

El uso de láminas plateadas u opacas no está permitido en las ventanas laterales delanteras.

Cualquier rotura de la lámina interna anti deflagración en cualquiera de las lunas y ventanillas del vehículo implicará la no conformidad del vehículo y por lo tanto no será autorizado a tomar la salida.

En caso de rotura durante la carrera, las ventanillas laterales y la luna trasera solo podrán ser sustituidas por policarbonatos de espesor 3 mm o más o por el vidrio original.

3.12 Fijaciones de seguridad del parabrisas.

Las fijaciones de seguridad del parabrisas no son obligatorias por lo que podrán utilizarse libremente.

3.13 Cortacorriente.

El cortacorriente general deberá cortar todos los circuitos eléctricos (batería, alternador, luces, bocinas, encendido, controles eléctricos, etc.). Igualmente deberá parar el motor.

Este cortacorriente deberá ser de un modelo anti chispas y deberá ser accionado tanto desde el interior como del exterior del vehículo.

En el exterior el mando se situará obligatoriamente por debajo del montaje del parabrisas. Estará claramente identificado por un relámpago rojo en un triángulo azul con un borde blanco de un mínimo de 12 cm de base.

El interior debe ser fácilmente accesible para la tripulación estando sentados con los arneses abrochados.

3.14 Depósito de seguridad.

Los vehículos deberán llevar el depósito de gasolina original o bien uno de seguridad, como máximo de la misma capacidad que el de origen. En el caso de montar el de seguridad este deberá ser FT3, FT3.5 o FT5, siempre que cumpla los artículos 252.9.5, 252.9.6, 254.6.8 y 255.5.9 del Anexo J.

El conducto de ventilación del depósito de combustible, así como las válvulas descritas más abajo deben tener las mismas especificaciones que las conducciones de gasolina (artículo 3.3) y deben estar equipadas con un sistema que cumpla con las siguientes especificaciones:

- Válvula antivuelco activada por la Gravedad.
- Válvula de ventilación de flotador.
- Válvula de sobrepresión tarada a una presión máxima de 200 mbar, que funcione cuando la válvula de ventilación de flotador esté cerrada.

Si el diámetro interno del respiradero del depósito de combustible es mayor de 20 mm, se debe instalar una válvula anti retorno homologada por la FIA y definida en el Artículo 253-14.5 del Anexo J.

Debe ser instalada una pantalla de protección en el depósito. La cubierta debe ser a prueba de fugas, hecha con material no inflamable, fácilmente accesible y extraíble únicamente con el uso de herramientas. Debe permitir el control de la fecha de fabricación y homologación del mismo.

Todos los coches equipados con un depósito de combustible con boca de llenado que pasa por el habitáculo, deben estar equipados con una válvula de retención homologada por la FIA (Lista técnica nº 18). Esta válvula, del tipo "con una o dos trampillas", debe instalarse en el cuello de llenado en el lado del tanque. El cuello de llenado se define como el medio utilizado para conectar el combustible desde el orificio de llenado del vehículo hasta el depósito de combustible.

3.15 Protección contra incendios

Debe colocarse una mampara de protección eficaz entre el motor y el asiento de los ocupantes, que será sólidamente fijada a las partes que la comportan para evitar que pierda eficacia en caso de deformación y para evitar la proyección directa en caso de incendio.

Esta pantalla es también obligatoria entre el habitáculo y el maletero, en caso de instalar en los elementos susceptibles de incendio.

3.16 Faldillas.

Será obligatorio el montaje de faldillas en todos los vehículos, en todas las ruedas, en las siguientes condiciones:

- Serán de material flexible.
- Deberán cubrir al menos la anchura de cada rueda y hasta la mitad de la misma vista desde arriba.
- Deberán tener una altura respecto al suelo, en orden de marcha, de más de 5 cm y menos de 10 cm.

3.17 Entradas de aire.

Si la reglamentación específica de un vehículo permite las entradas de aire en la carrocería, estas deberán llevar obligatoriamente rejillas de protección en las citadas entradas de aire.

3.18 Luces.

Obligatorio dos luces de freno rojas situadas en la parte trasera del vehículo, Podrán ser las originales del Vehículo o de tipo antiniebla, en este caso el área iluminada mínimo de cada luz, 60 cm² con una lámpara de un mínimo de 21 W o led equivalente. Deberán montarse de forma simétrica al eje longitudinal del vehículo y en un mismo plano transversal y vertical.

Es recomendable el uso de una luz roja situada en la parte posterior, interior o exterior, del vehículo, del tipo antiniebla con una superficie mínima de 60 cm², con una lámpara de un mínimo de 21 W o led equivalente y montada sobre el eje longitudinal del vehículo.

3.19 Equipamiento de los participantes.

Los participantes deberán ir equipados con toda la Vestimenta obligatoria.

Sólo se admitirá la utilización de la Vestimenta Ignífuga con homologación en vigor.

Será obligatorio el uso de un casco homologado conforme a las listas técnicas, así como de un dispositivo para la retención de la cabeza (FHR) conforme a las listas técnicas de la FIA.

Los Comisarios Técnicos controlarán durante la colocación de los vehículos en la salida del tramo que el sistema de extinción esté bien dispuesto, que los cinturones de seguridad estén correctamente abrochados, los cascos y dispositivos FHR estén colocados y sujetos, que portan el traje ignífugo, etc.

3.20 Neumáticos.

Los neumáticos a utilizar son libres, estando expresamente prohibidos los neumáticos slicks, slicks rayados artesanalmente y los neumáticos con "mouse".

El número de neumáticos a utilizar es libre.

Está permitido el uso de calentadores.

3.21 Limpiaparabrisas.

Los limpiaparabrisas son libres, pero debe estar provisto, como mínimo, de uno en orden de funcionamiento. Exenta Agrupación 5 y reglamentación específica.

3.22 Batería.

La batería ha de estar sólidamente fijada y cubierta para evitar cortocircuitos o fugas de líquido. Deberá estar instalada según el art. 255.5.8.3 del anexo J.

3.23 Habitáculo.

Todos los guarnecidos y revestimientos pueden ser suprimidos, pero en ningún caso pueden quedar elementos o partes salientes dentro del habitáculo.

No está permitido montar elementos mecánicos en el interior del habitáculo.

La consola de origen debe conservarse, pero podrá adaptarse. El sistema de calefacción puede ser suprimido o cambiado.

Está permitido retirar los asientos posteriores.

No está permitido el paso de ningún tipo de instalación entre el arco de seguridad y la carrocería del vehículo, excepto la instalación del agua del limpiaparabrisas.

3.24 Dispositivos aerodinámicos.

Los dispositivos aerodinámicos no es necesario que sigan el contorno de la forma del vehículo, además no pueden en ningún caso sobrepasar la anchura de la carrocería medida en los ejes de las ruedas.

3.25 Retrovisores.

Obligatorio 2 retrovisores exteriores, (derecho e izquierdo) Con una superficie mínima de 90 cm², cada uno de ellos.

3.26 Sistema de Escape.

3.26.1 La salida del escape debe efectuarse por la parte trasera de la carrocería (excepto si admite otra posición la ficha de homologación del vehículo) y estar ubicada en el interior del perímetro del vehículo (Art. 252.3.6 del Anexo J). No podrán sobresalir de la proyección vertical de la carrocería sobre el plano del suelo.

3.26.2 El escape se puede modificar o sustituir a partir de la salida del colector de escape (motores atmosféricos) o a partir de la turbina del turbocompresor (motores sobrealimentados), a condición de que no se sobrepasen los niveles sonoros definidos en el Art. 252.3.6 del Anexo J al CDI.

3.26.3 En los vehículos con motor turboalimentado, está autorizado el montaje de pantallas térmicas sobre el colector de escape, el turbocompresor y sobre el dispositivo de escape, pero su única función debe ser la protección térmica.

3.26.4 Los orificios del tubo de escape deben colocarse a un máximo 45 cm y un mínimo de 10 cm del suelo.

3.26.5 Los gases del escape, sólo pueden salir al final del mismo. No se deben utilizar partes del chasis para evacuar los gases.

3.26.6 Estas sustituciones no deben entrañar ninguna modificación de la carrocería.

3.26.7 Salvo en las Agrupaciones 3 y 4 el convertidor catalítico puede retirarse, desplazarse o modificarse.

NOTA

En caso de alguna errata dentro del reglamento, la FAPA tras su conocimiento podrá subsanarla